

DIARIO DE SESIONES

HONORABLE LEGISLATURA PROVINCIAL

PROVINCIA DEL NEUQUEN

XXX PERIODO LEGISLATIVO

5a. SESION EXTRAORDINARIA

REUNION N° 27

24 de enero de 2002

PRESIDENCIA: del señor vicegobernador de la Provincia, doctor Jorge Augusto SAPAG.

SECRETARIA : del señor secretario, contador Omar GUTIERREZ, y Prosecretaría de la señora prosecretaria legislativa, doña Graciela Mabel DIORIO.

Diputados presentes

ACOSTA, María Teresita
ASAAD, Carlos Antonio
CARBAJO, Eduardo Adrián
CORREA, Eduardo
DOMENE, Mirta Elena
DUZDEVICH, Aldo Antonio
FALLETI, Julio César José
FERREYRA, Osvaldo Raúl
FIGUEROA, Yolanda
FORSETTI, Osvaldo Roberto
FRIGERIO, Edgardo Heriberto Aquiles
FUENTES, Eduardo Luis
GILLONE, Alicia
GONZALEZ, Luis Ernesto
GONZALEZ, Oscar Horacio
GUIÑAZU, Antonio
GUTIERREZ, Oscar Alejandro
LAURIN, Iris del Carmen

MESPLATERE, Constantino
MORAÑA, Carlos Alberto
PRENNA, Pablo Augusto
RADONICH, Raúl Esteban
RIVAS, Adriana Elsa Rita
ROSTAN, Orlando Raúl
SANTARELLI, Rita Josefina
SIGEL, Violeta Catalina
SUSTERMAN, Viviana Noemí
TAYLOR, Jorge Andino Roberto
VAZQUEZ, Julio César
VERA GARCIA, Manuel
VILLAR, Héctor Ricardo

Ausentes con aviso

BERBEL, María Teresa Edit
ETMAN, Beatriz Nilda
MACCHI, Carlos Alberto
TOBARES, Jorge Omar Alvedo

SUMARIO

1 - APERTURA DE LA SESION

2 - ADHESION A LA LEY 25.561-DE EMERGENCIA PUBLICA Y REFORMA DEL REGIMEN CAMBIARIO-

(Expte.E-001/02 - Proyecto 4590)

Consideración en particular del proyecto de Ley 4590. Se sanciona como [Ley 2384](#).

3 - CREDITOS OTORGADOS POR EL IADEP

(Su aprobación)

(Expte.E-030/01 - Proyecto 4575 y agregado Expte.D-298/01 - Proyecto 4574)

Consideración en particular del proyecto de Ley 4575.

4 - PRIMER CUARTO INTERMEDIO

5 - REAPERTURA DE LA SESION

(Continuación del tratamiento del punto 3)

Se sanciona como [Ley 2385](#).

6 - CREACION NUEVO ENTE PROVINCIAL DE ENERGIA (EPEN)

(Expte.E-024/01 - Proyecto 4557 y agregados Expte.O-356/01 y Expte.P-053/99 - Proyecto 4090)

Consideración en particular del proyecto de Ley 4557.

7 - SEGUNDO CUARTO INTERMEDIO

8 - REAPERTURA DE LA SESION

(Continuación del tratamiento del punto 6)

9 - TERCER CUARTO INTERMEDIO

10 - REAPERTURA DE LA SESION

(Continuación del tratamiento del punto 6)

Se sanciona como [Ley 2386](#).

11 - MODIFICACION LEY 2141 -DE ADMINISTRACION FINANCIERA Y CONTROL-

(Compra y venta de energía)

(Expte.E-025/01 - Proyecto 4558)

Consideración en particular del proyecto de Ley 4558. Se sanciona como [Ley 2387](#).

ANEXO

Sanciones de la Honorable Cámara

- [Ley 2384](#)

- [Ley 2385](#)

- [Ley 2386](#)

Honorable Legislatura del Neuquén
Dirección de Diario de Sesiones

- [Ley 2387](#)

1

APERTURA DE LA SESION

- En la ciudad de Neuquén, capital de la provincia del mismo nombre, a los veinticuatro días de enero de dos mil dos, en el Recinto de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial, siendo la hora 00,39', dice el:

Sr. PRESIDENTE (Sapag).- Buenos días, señores diputados.

A los efectos de establecer el quórum legal, por Secretaría se dará lectura a la nómina de los señores diputados que se encuentran presentes en el Recinto.

Sr. SECRETARIO (Gutierrez).- Lista de asistentes, diputados: María Teresita Acosta, Carlos Antonio Asaad, Eduardo Adrián Carbajo, Eduardo Correa, Mirta Elena Domene, Aldo Antonio Duzdevich, Julio César José Falleti, Osvaldo Raúl Ferreyra, Yolanda Figueroa, Osvaldo Roberto Forsetti, Edgardo Heriberto Aquiles Frigerio, Eduardo Luis Fuentes, Alicia Gillone, Luis Ernesto González, Oscar Horacio González, Antonio Guñazú, Oscar Alejandro Gutierrez, Iris del Carmen Laurín, Constantino Mesplater, Carlos Alberto Moraña, Pablo Augusto Prenna, Raúl Esteban Radonich, Adriana Elsa Rita Rivas, Orlando Raúl Rostan, Rita Josefina Santarelli, Viviana Noemí Susterman, Jorge Andino Roberto Taylor, Julio César Vázquez, Manuel Vera García y Héctor Ricardo Villar. Total, treinta señores diputados presentes.

Sr. PRESIDENTE (Sapag).- Con la presencia de treinta señores diputados, damos por iniciada la quinta sesión extraordinaria, Reunión N° 27.

Por Secretaría se dará lectura al primer punto del Orden del Día.

2

**ADHESION A LA LEY 25.561 -DE EMERGENCIA PUBLICA Y
REFORMA DEL REGIMEN CAMBIARIO-**

(Expte.E-001/02 - Proyecto 4590)

Sr. SECRETARIO (Gutierrez).- Tratamiento en particular del proyecto de Ley por el cual la Provincia del Neuquén adhiere a la Ley nacional 25.561, de emergencia pública y de reforma del régimen cambiario.

Sr. PRESIDENTE (Sapag).- Por Secretaría se dará lectura a su articulado.

- Se incorpora la señora diputada Violeta Catalina Sigel.

- Se leen y aprueban sin objeción los artículos 1º, 2º y 3º. El artículo 4º es de forma.

Sr. PRESIDENTE (Sapag).- De esta manera queda sancionada la [Ley número 2384](#).
Continuamos con el segundo punto del Orden del Día.

3

CREDITOS OTORGADOS POR EL IADEP

(Su aprobación)

(Expte.E-030/01 - Proyecto 4575 y agregado Expte.D-298/01 - Proyecto 4574)

Sr. SECRETARIO (Gutierrez).- Tratamiento en particular del proyecto de Ley por el cual se aprueban los créditos otorgados por el IADEP, en orden a lo establecido en el artículo 2º de la Ley 2369.

Sr. PRESIDENTE (Sapag).- Por Secretaría se dará lectura a su articulado.

- Al leerse el artículo 1º, dice el:

Sr. DUZDEVICH (PJ).- Estamos tratando el artículo 1º.

Sr. PRESIDENTE (Sapag).- Estamos en la consideración en particular del artículo 1º.

Sr. DUZDEVICH (PJ).- Señor presidente, en la fundamentación de este artículo 1º voy a explayarme un poco más en lo que no pudimos tratar en general por un problema de tiempo. La sanción de este proyecto de Ley viene a reparar una situación de hecho que se había producido en el IADEP, que era el otorgamiento de créditos en forma directa por parte del mismo que no respetaban lo dispuesto en la Ley número 2337. A partir de esa situación es que en la Ley número 2369 por unanimidad esta Honorable Cámara sancionó el artículo 2º que dice: "A partir de la vigencia de la presente Ley, se suspenden los desembolsos de todos los créditos directos que no hayan sido efectivizados por aplicación de las Leyes 2247 y 2337, salvo los autorizados por las Leyes 2338, 2365 y 2367. Aquellos créditos que, a la fecha de sanción de esta Ley, tengan pendientes desembolsos parciales, deberán ser incluidos dentro de los sesenta días en una ley especial para ajustarse a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 1º de la Ley 2337.". Luego de muchas discusiones que se generaron a partir de la sanción de la Ley número 2369, el IADEP ha enviado -podría haberlo hecho en forma inmediata pero bueno, lo hizo un tiempo después- diez créditos que habían sido otorgados, algunos de ellos ya tenían desembolsos y otros no, para adecuarse a lo expresado en este último párrafo del artículo 2º. Y qué decía el último párrafo del artículo 2º de la Ley número 2337? Este párrafo decía lo siguiente: "El IADEP podrá también asistir, por medio de programas específicos, a los sectores o actividades que se establezcan por ley especial con el objeto de mantener su continuidad productiva o de afianzar su desenvolvimiento. En estos casos, el IADEP podrá instrumentar los programas en forma directa. Las leyes a dictarse al efecto deberán precisar el objeto de los programas, el destino de los fondos y determinar en cada caso el monto máximo de recursos a aplicar en cada programa de asistencia.". Esto se complementó luego con el dictado de tres Leyes especiales, las números 2338, 2365 y 2367; era absolutamente claro que el IADEP no podía otorgar créditos en forma directa si no estaban incluidos en los programas tal como lo estaba diciendo este párrafo de la Ley número 2337. Aclarado esto, esta Honorable Legislatura recibió oportunamente diez proyectos, hay otros tantos que al momento de la sanción de esta Ley tenían desembolsos o estaban otorgados pero que no han venido y esto motiva que hoy, por una cuestión reglamentaria, no los hayamos podido tratar pero nosotros habíamos propuesto un proyecto de Resolución pidiendo informes al IADEP y al Poder Ejecutivo para que nos digan cuál ha sido la totalidad de los desembolsos y de los créditos otorgados por el IADEP durante el año pasado. De todas maneras, lo vamos a hacer por nota desde la Comisión y esperamos recibir una respuesta del IADEP de qué pasó con el resto de los proyectos que no han venido a esta Honorable Legislatura para ser incluidos en una ley especial.

Respecto de los proyectos que han venido y considerando que no es tarea de esta Honorable Legislatura aprobar proyectos de créditos sino aprobar programas de

asistencia o líneas generales, tal como lo indica la Ley número 2337, es que hemos redactado este proyecto de Ley estableciendo programas. El Programa de Asistencia a Productores Agrícolas está referido puntualmente a Plottier, es un programa de horticultura que ya ha sido convenido con la Cámara de Productores de Plottier; a El Chañar, por doscientos cincuenta mil pesos que tiene un segundo artículo que le estaríamos incorporando como modificación para poder ampliar este requerimiento del municipio de El Chañar. Estos doscientos cincuenta mil pesos que ya incluyen, acá están incluidos en este monto total los sesenta mil pesos que se le desembolsaron a una sociedad anónima con mayoría estatal que formó el municipio de San Patricio del Chañar para construir un galpón de empaque y frío en esa localidad; Huinganco, una línea de trescientos mil pesos que ya incluye los cien mil pesos que se desembolsaron el año pasado destinados a un proyecto de cultivo de tulipanes que se va a hacer en esa comunidad, y a Centenario ciento diez mil pesos, un proyecto que estaba otorgado de reconversión frutícola.

El segundo Programa es el de Asistencia Turística al Interior, por un monto de ciento cuarenta mil pesos destinado a un emprendimiento turístico de la localidad de Chos Malal.

El tercer Programa es el de Asistencia Minera, por un monto de doscientos mil pesos que está destinado a un proyecto minero en la zona de Andacollo.

El cuarto es el Programa de Refuerzo de las Seguridades Sanitarias de la Provincia del Neuquén, por un monto de veinticinco mil pesos; es un convenio entre la Provincia y el municipio de Neuquén para establecer un puesto de faena de animales pequeños en dicha localidad.

El último Programa es el de Asistencia Subsidiada para Pequeños Productores Ganaderos Minifundistas de la Provincia del Neuquén "PROSUB", por un monto de seiscientos mil pesos.

Hoy, cuando escuchaba el proyecto que había planteado el Bloque de la Alianza respecto de que el IADEP pudiera financiar el traslado a las veranadas de los animales pequeños, bueno, probablemente, dentro de este Programa la Secretaría de Producción de la Provincia pudiera incluir -tratándose de un programa de subsidio- algún tipo de aporte para esta tarea.

Estos serían los proyectos, las líneas que estaríamos aprobando por parte de la Honorable Legislatura.

Vuelvo al artículo 2º que va a quedar como 3º finalmente, donde queda claro que la responsabilidad de tramitación, es decir, de obtener toda la documentación, todos los pasos que correspondan según la Ley y según la reglamentación interna del IADEP, son responsabilidad de esa institución; esta Honorable Cámara no abre juicio sobre el procedimiento y el trámite que ha seguido cada uno de estos proyectos que, indudablemente, han sido sumamente heterogéneos. Está claro, por lo que hemos podido ver en cada uno de los proyectos que analizamos, que no hay un procedimiento uniforme por parte del IADEP respecto de los informes y de las garantías que se piden, hay algunos que cuentan con informes del COPADE y otros que no lo tienen. Realmente, el análisis en forma individual de cada uno de estos proyectos se ha transformado en algo engorroso, difícil de analizar por la complejidad y por el estilo de conducción, de funcionamiento que ha tenido el IADEP en el otorgamiento de todos estos créditos. Quedan afuera -porque estábamos hablando de dos montos muy importantes- dos proyectos; uno de El Chañar de ochocientos setenta mil pesos, y otro en Añelo para vitivinicultura de tres millones trescientos cincuenta mil pesos que hemos planteado desde el justicialismo y la Alianza la necesidad de tomarnos unos días más para analizar con detenimiento de qué manera se les pueden dar cabida y crear la forma

de que estos dos créditos que están otorgados, pero que no han tenido desembolso, puedan ejecutarse. Esta es básicamente la diferencia que tenemos con el Despacho de Comisión que había presentado el Bloque del Movimiento Popular Neuquino.

El segundo tema era lo de El Chañar, que luego del tratamiento del artículo 1º voy a proponer una redacción para el artículo 2º, con lo cual creo que quedaría integrada o zanjada esta cuestión o esta problemática que se nos presentaba respecto de ese municipio. Nada más, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE (Sapag).- Tiene la palabra el señor diputado Eduardo Adrián Carbajo.

Sr. CARBAJO (MPN).- Gracias, señor presidente. En primer lugar, sobre un comentario que hiciera el diputado preopinante de que este proyecto podría haber venido antes o podría haber sido elevado antes por el Poder Ejecutivo a esta Honorable Legislatura; quiero recordar que la Ley número 2369 fue sancionada en noviembre,...

VARIOS SEÑORES DIPUTADOS.- Septiembre.

Sr. CARBAJO (MPN).- ... septiembre, y el proyecto de Ley del Poder Ejecutivo ingresó el 20 de noviembre. Desde ese momento hasta la fecha hubo tiempo suficiente como para analizar cada una de las carpetas que elevó el Poder Ejecutivo, con todo el procedimiento que utilizó el IADEP para poder otorgar estos créditos. Nosotros entendemos que el artículo 2º de la Ley número 2369, por un lado, suspende todos los créditos y, por otro lado, también suspende los créditos que tengan pendientes desembolsos parciales pero esta Honorable Legislatura no puede evaluar proyectos, no puede revisar el procedimiento que utilizó porque técnicamente no tenemos los medios y aparte es una facultad que se le ha conferido al IADEP mediante su Ley de creación. Entonces, para el artículo 1º en particular queremos proponer una redacción distinta que paso a detallar y luego lo pondrá usted, señor presidente, a consideración para la votación.

“Artículo 1º. Créanse -en el marco de lo establecido por el artículo 2º de la Ley 2247 y modificatoria Ley 2337, y en el artículo 2º de la Ley 2369- los siguientes programas cuyos detalles surgen del Anexo que forma parte integrante de la presente Ley: a) PROGRAMA DE ASISTENCIA A PRODUCTORES AGROPECUARIOS: por un monto global de pesos dos millones novecientos sesenta mil.

b) PROGRAMA DE ASISTENCIA TURISTICA AL INTERIOR: por un monto global de pesos ciento cuarenta mil.

c) PROGRAMA DE ASISTENCIA MINERA: por un monto global de pesos doscientos mil.

d) PROGRAMA VITIVINICOLA: por un monto global de pesos tres millones trescientos sesenta y seis mil.

e) PROGRAMA DE REFUERZO DE LAS SEGURIDADES SANITARIAS DE LA PROVINCIA DEL NEUQUEN: por un monto global de pesos veinticinco mil.”.

Esa sería la propuesta del Bloque de Movimiento Popular Neuquino para el artículo 1º. Gracias.

Sr. PRESIDENTE (Sapag).- Tiene la palabra el señor diputado Oscar Horacio González.

Sr. GONZALEZ (ALIANZA).- Gracias, señor presidente. Brevemente, y antes de pasar a la votación, quiero hacer una aclaración específicamente sobre el crédito solicitado por la empresa Minera Andacollo Gold SA. Se ha suscitado todo el problema en este emprendimiento que es el único que ha quedado en la Provincia del Neuquén de mediana minería, a raíz de que la empresa CORMINE es fiador solidario de otro emprendimiento que se llama Comal sobre el cual recayó una serie de juicios, terminan embargando las minas, motivo del arrendamiento entre CORMINE y Minera Andacollo

Gold. Esto va a provocar -con el tiempo- que Minera Andacollo Gold pueda accionar en contra de la Provincia del Neuquén. Gran parte de estos juicios son millonarios, por lo que he podido averiguar extraoficialmente ascienden a más de dos millones de pesos, sobre todo con gran cantidad de honorarios de abogados, precisamente por la falta de presentaciones y la falta de atención que se dio a este tema, termina con el embargo de las minas y ya hay antecedentes en la Dirección de Minas de la Provincia del Neuquén de que los acreedores pueden pedir la paralización de los yacimientos para la preservación de los mismos, hasta el momento del remate. Pero además, hay un claro incumplimiento por parte de CORMINE porque en el acuerdo firmado con la empresa MAG SA, en el punto 3.8, CORMINE dice que se obliga a mantener la titularidad de las minas objeto del presente a su nombre y en perfecto estado.

Lo que estoy solicitando específicamente a usted y también a los miembros del oficialismo es que traten de intervenir en este tema, que traten de sacar las minas del embargo y además hasta me animaría a decir que sería conveniente que esas minas dejaran de estar en poder de la Provincia o de CORMINE y que a través de un buen acuerdo, por supuesto, se le vendieran a la empresa porque sino CORMINE o la Provincia siempre van a ser fiador solidario de lo que pase en el yacimiento. Entonces, claramente lo que quiero solicitar, más allá de que nosotros apoyamos porque conocemos el proyecto que hay en Andacollo, es que se intervenga para que estos juicios contra el Estado no se terminen llevando tantos fondos que en este momento se necesitan para la Provincia del Neuquén. Gracias, señor presidente.

- Se retira el señor diputado Orlando Raúl Rostan.

Sr. PRESIDENTE (Sapag).- Gracias, señor diputado.

Tiene la palabra el señor diputado Osvaldo Raúl Ferreyra.

Sr. FERREYRA (MPN).- Gracias, señor presidente. Del informe que hiciera el diputado del Bloque del PJ respecto a cómo es la mecánica del otorgamiento de este tipo de créditos, de estas líneas de crédito que estamos tratando hoy, me quedan algunas dudas. De la lectura del Anexo surge que estamos aprobando para la localidad de El Chañar un proyecto de frigoempaque cuyo monto a desembolsar llega a la suma de un millón de pesos y que surge de la conformación de esta sociedad con participación estatal mayoritaria y veo a continuación que hay otro proyecto con el mismo objetivo...

Sr. DUZDEVICH (PJ).- Puedo hacer una intervención, diputado? (dirigiéndose al señor diputado Osvaldo Raúl Ferreyra).

Sr. FERREYRA (MPN).- Sí.

Sr. DUZDEVICH (PJ).- Nuestro Despacho -el que estamos tratando- no tiene el Anexo, por eso yo quiero decirle para que no siga, ya veo adónde va su argumentación, que ése es el Despacho firmado por el Bloque del Movimiento Popular Neuquino. El Despacho firmado por la Alianza y por el PJ -que es el que estamos tratando- no tiene el Anexo que usted está leyendo.

Sr. FERREYRA (MPN).- No, yo no me refiero específicamente al Anexo sino al tipo de crédito; lo que estamos aprobando o lo que se propone aprobar es un proyecto de frigoempaque, cuyo desembolso va a rondar el millón de pesos;...

- Reingresa el señor diputado Orlando Raúl Rostan.

... sin embargo, hay otro proyecto de frigoempaque cuyo desembolso es de ochocientos setenta mil pesos, de los cuales surge que ya hay un desembolso inicial de cien mil pesos otorgados y pareciera que no se va a tratar. Me interesaría saber cuáles son las causas por las que aparece como una discriminación de uno en favor del otro o de uno en perjuicio del otro. De manera tal que sería oportuno conocer cuál es el análisis metodológico que se realizó en oportunidad de evaluar estos proyectos y si en realidad la Honorable Cámara, alguno o todos sus integrantes tienen la facultad técnica para hacerlo en este sentido, ya que obviamente se trata de proyectos productivos que están en vía de ejecución, que están en marcha y que sin el acompañamiento oficial por esta línea de crédito, seguramente van a ser abortados y quiero suponer que muchos de ellos deben haber tomado algunos empleados para poner en marcha parte de estos emprendimientos, de manera tal que esto va a generar algún desequilibrio en la localidad desde el punto de vista de los operarios o de la empresa que decida suspender el crédito. Esto me interesaría saberlo, señor presidente. Gracias.

Sr. PRESIDENTE (Sapag).- Tiene la palabra el señor diputado Aldo Antonio Duzdevich.

Sr. DUZDEVICH (PJ).- Yo hice la aclaración, que no estamos negándonos a tratar ni desconociendo ni rechazando el proyecto al que hizo mención el diputado, que concretamente es el del señor Marti Reta, de ochocientos setenta mil pesos ni tampoco el proyecto de tres millones trescientos mil pesos de una bodega en la zona de Añelo. Hemos dicho que en función de la urgencia que tenía el tratamiento de esta Ley, hemos preferido sacar primero este paquete de proyectos y dejar,...

- El señor diputado Julio César José Falleti pronuncia palabras que no se alcanzan a percibir.

Sr. DUZDEVICH (PJ).- ... si usted hubiera sesionado diputado, si usted hubiera venido a sesionar antes de noviembre, probablemente hubiéramos sacado este proyecto (dirigiéndose al señor diputado Julio César José Falleti).

Sr. FALLETI (MPN).- Ustedes no nos dejaron, gracias al país que nos dejaron.

Sr. DUZDEVICH (PJ).- Si usted no viene, se anda escondiendo. Usted no viene...

Sr. PRESIDENTE (Sapag).- Respeten el orden de la palabra.

- Dialogan simultáneamente y entre sí varios señores diputados.

Sr. DUZDEVICH (PJ).- Entonces, deje hablar. Nosotros hemos planteado y hemos asumido el compromiso de darle tratamiento a estos dos proyectos en la próxima sesión.

Respecto de por qué, respecto de cuál es la razón por la que hemos privilegiado el primer proyecto de doscientos cincuenta mil pesos, es muy simple; éste es un proyecto donde está comprometida la Municipalidad de San Patricio del Chañar, es un proyecto que nunca tuvo objeciones, donde hay una composición, la Municipalidad tiene el cincuenta y uno por ciento de las acciones de esa sociedad anónima y tratándose, prácticamente, de un préstamo Estado provincial-Estado municipal, no habría mayores objeciones, análisis o mecanismos de control que establecer respecto de este proyecto. Esa es simplemente la diferencia; el compromiso, diputado, es que la Comisión "E" se va a seguir reuniendo en los próximos días para emitir Despacho respecto a los dos proyectos que quedaron fuera en este momento y que no van a ser tratados por la Honorable Cámara.

Sr. PRESIDENTE (Sapag).- Está a consideración de los señores diputados el texto del artículo 1º en la redacción propuesta por el señor diputado Eduardo Adrián Carbajo. En el tratamiento en general se aprobó el Despacho suscripto por la minoría, del que ofició como miembro informante el diputado Aldo Antonio Duzdevich; pero habiendo una propuesta, una moción concreta de modificación del artículo 1º realizada por el señor diputado Eduardo Adrián Carbajo, se somete a consideración.

- Resulta rechazado.

Sr. PRESIDENTE (Sapag).- Al resultar rechazado, está a consideración de los señores diputados el artículo 1º en la redacción aprobada en el tratamiento en general.

- Resulta aprobado.

Sr. PRESIDENTE (Sapag).- Queda aprobado el artículo 1º en la redacción propuesta por el señor diputado Aldo Antonio Duzdevich, en el informe que hiciera.

Les pido que mantengamos el orden de la palabra y el silencio, así terminamos rápido con la deliberación de los distintos temas.

Continuamos.

- Al leerse el artículo 2º, dice el:

Sr. PRESIDENTE (Sapag).- Tiene la palabra el señor diputado Aldo Antonio Duzdevich.

Sr. DUZDEVICH (PJ).- Señor presidente, es para incorporar un artículo 2º que diría lo siguiente: “Facúltase al Instituto Autárquico de Desarrollo Productivo (IADEP) a ampliar el financiamiento otorgado a Productos Patagónicos El Chañar Sociedad Anónima, hasta la suma de pesos un millón.”. Este es el texto del artículo a incorporar, lo que era el artículo 3º del proyecto presentado por el Movimiento Popular Neuquino.

Sr. PRESIDENTE (Sapag).- Tiene la palabra el señor diputado Eduardo Adrián Carbajo.

Sr. CARBAJO (MPN).- Estamos totalmente de acuerdo porque es la misma redacción que el artículo 3º de nuestro Despacho; así que el Bloque del Movimiento Popular Neuquino apoya esta propuesta.

Sr. PRESIDENTE (Sapag).- Tiene la palabra el señor diputado Aldo Antonio Duzdevich.

Sr. DUZDEVICH (PJ).- Quiero hacer otra aclaración, señor presidente. En el proyecto del Movimiento Popular Neuquino hay un artículo 2º que dice lo siguiente: “Facúltase al IADEP a otorgar financiamiento a la empresa Minera Andacollo Gold (MAGSA) por el monto establecido en el Anexo I, más el cinco por ciento de subsidio de tasa por créditos de hasta pesos dos millones cien mil que tome la empresa en el sistema financiero.”. Hemos concluido en que, en realidad, esto es ocioso porque el Directorio del IADEP puede subsidiar la tasa sin necesidad -insisto- de ley especial; para esto está perfectamente habilitado el IADEP, éste es el mecanismo original con el cual estaba pensando que el IADEP otorgue créditos, es decir, que no otorgue los créditos en forma directa sino que sea otra institución financiera y el IADEP se limite a subsidiar la tasa. Por lo tanto, este artículo que también estaba previsto en el proyecto del Movimiento Popular Neuquino, entendimos que no era necesario incorporarlo, justamente, porque si la empresa Minera Andacollo Gold Sociedad Anónima consigue un banco privado u oficial que le dé un préstamo por dos millones cien mil pesos, el IADEP está habilitado

para subsidiarle la tasa. Hecha esta aclaración, solicito se ponga a votación el artículo 2º tal cual lo planteara recién.

Sr. PRESIDENTE (Sapag).- Tiene la palabra el señor diputado Carlos Antonio Asaad.

Sr. ASAAD (PJ).- Señor presidente, en principio creo que el espíritu de la Ley originaria del IADEP determinaba como objetivo principal el subsidio de la tasa para permitir que las tasas de retorno que tuvieran las empresas aconsejaran la inversión que están haciendo. En este caso, lo voy a analizar bien pero no creo que en estos programas que determinemos nosotros en la Honorable Legislatura, marquemos el subsidio de la tasa porque creo que el IADEP determinaba una tasa que estaba un poco más abajo del cinco por ciento, subsidiando de acuerdo a la zona y a las economías elegibles. De manera que, en este caso, dejo la observación de que creo que, en el futuro, nosotros no vamos a poder indicar el subsidio de tasa; sí podemos hacer programas para subsidiar tasas de inversiones genuinas y que las empresas puedan tomar dinero en el circuito financiero. Este era el objetivo primario del IADEP, buscar que las empresas tomaran el riesgo de inversión con sus propios créditos y con sus propias ingenierías financieras. Gracias, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE (Sapag).- Gracias, señor diputado.

Tiene la palabra el señor diputado Eduardo Adrián Carbajo.

4

PRIMER CUARTO INTERMEDIO

Sr. CARBAJO (MPN).- Tengo entendido que en la Ley original del IADEP, la facultad que tiene es subsidiar la tasa hasta un cuatro por ciento y entonces la incorporación de este artículo es porque la supera en un uno por ciento; pero para corroborarlo solicito un pequeño cuarto intermedio y que nos acerquen la Ley número 2247 del IADEP.

Sr. PRESIDENTE (Sapag).- Tiene la palabra el señor diputado Oscar Horacio González.

Sr. GONZALEZ (ALIANZA).- Gracias, señor presidente. En realidad, lo que dice la Ley del IADEP es hasta cuatro puntos de la tasa, no hasta el cuatro por ciento, son cosas muy distintas. Coincido también con la idea de que esos cuatro puntos pueden ser más que el cinco por ciento, seguramente es más del cinco por ciento. Así que adhiero a la idea de eliminar el artículo porque además de estar de más, por decirlo de alguna manera, produce cierto error. Gracias, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE (Sapag).- Gracias, señor diputado.

Hay una propuesta de realizar un cuarto intermedio en las bancas.

Está a consideración de los señores diputados.

- Asentimiento.

- Se retira el señor diputado Osvaldo Raúl Ferreyra.

- Es la hora 01,13'.

REAPERTURA DE LA SESION
(Continuación del tratamiento del punto 3)

- Es la hora 01,20'.

Sr. PRESIDENTE (Sapag).- Se reanuda la sesión.

Tiene la palabra el señor diputado Eduardo Adrián Carbajo.

Sr. CARBAJO (MPN).- Señor presidente, la Ley habilita el subsidio de tasa pero no pone límites; así que estamos de acuerdo en que se puede eliminar este artículo.

Sr. PRESIDENTE (Sapag).- Está a consideración de los señores diputados el artículo 2º en la redacción propuesta por el señor diputado Aldo Antonio Duzdevich.

- Resulta aprobado.

Sr. PRESIDENTE (Sapag).- Aprobado el artículo 2º.

Continuamos.

Sr. SECRETARIO (Gutierrez).- “Artículo 3º. Conforme su Ley de creación y modificatorias, el Instituto Autárquico de Desarrollo Productivo (IADEP) instrumentará y aplicará las líneas de financiamiento, cuyos Programas esta Ley determina.”.

Sr. PRESIDENTE (Sapag).- Este es el artículo 2º que queda como artículo 3º.

Sr. DUZDEVICH (PJ).- Exacto y que además es igual al artículo 3º que tenía el proyecto del Bloque del MPN.

Sr. PRESIDENTE (Sapag).- Está a consideración de los señores diputados el artículo 3º en la redacción propuesta por el señor diputado Aldo Antonio Duzdevich, que era el artículo 2º del Despacho de Comisión aprobado en el tratamiento en general.

- Resulta aprobado.

- El artículo 4º es de forma.

- Reingresa el señor diputado Osvaldo Raúl Ferreyra.

Sr. PRESIDENTE (Sapag).- De esta manera queda sancionada la [Ley número 2385](#).

Por Secretaría se dará lectura al siguiente punto del Orden del Día.

CREACION NUEVO ENTE PROVINCIAL DE ENERGIA (EPEN)

(Expte.E-024/01 - Proyecto 4557 y agregados Expte.O-356/01
y Expte.P-053/99 - Proyecto 4090)

Sr. SECRETARIO (Gutierrez).- Tratamiento en particular del proyecto de Ley por el cual se crea el nuevo Ente Provincial de Energía, continuador del Instituto creado por Ley 1303.

Sr. PRESIDENTE (Sapag).- Tiene la palabra el señor diputado Oscar Alejandro Gutierrez.

Sr. GUTIERREZ (MPN).- Gracias, señor presidente. Quiero proponer -porque fue leído en general todo el proyecto, que es bastante extenso- a la Honorable Cámara que en lugar de leer todos los artículos, los enumeremos y los pongamos a consideración, si la Honorable Cámara así lo dispone.

Sr. PRESIDENTE (Sapag).- Está a consideración de los señores diputados la propuesta del señor diputado Oscar Alejandro Gutierrez.

- Asentimiento.

Sr. PRESIDENTE (Sapag).- Por Secretaría se mencionarán los artículos del proyecto para su consideración.

- Se menciona y aprueba sin objeción el artículo 1º. Al mencionarse el artículo 2º, dice el:

Sr. PRESIDENTE (Sapag).- Tiene la palabra el señor diputado Raúl Esteban Radonich.
Sr. RADONICH (ALIANZA).- Señor presidente, esto puede ser una cuestión de técnica legislativa porque el título dentro de este capítulo dice "Objeto", y el artículo 2º está planteando la sustitución del artículo 8º de la Ley número 1303, que en realidad está estableciendo las características del sujeto jurídico y, en realidad, el artículo 3º es el que vendría a definir el objeto. La propuesta sería, en función de mejorar la técnica legislativa, si el artículo 2º no podría ir dentro del capítulo IV que establece cláusulas transitorias y ordenatorias porque me parece que no tiene que ver con la definición del objeto, repito, y está sustituyendo el artículo 8º de la Ley número 1303. Esto, más que una propuesta, es una reflexión.

Sr. DUZDEVICH (PJ).- Y si eliminamos la palabra "Objeto".

Sr. PRESIDENTE (Sapag).- Eliminando la palabra "Objeto" o corriéndola arriba del artículo 3º, capaz que se podría obtener el mismo resultado porque el texto del artículo 2º tiene que ver con la capacidad. Correcto.

Sr. RADONICH (ALIANZA).- Claro.

Sr. PRESIDENTE (Sapag).- Eso queda a consideración de la Honorable Cámara, es una cuestión de técnica legislativa.

Diputado Raúl Esteban Radonich, queda a consideración suya.

Sr. RADONICH (ALIANZA).- Se puede llevar "Objeto" como título del artículo 3º.

Sr. PRESIDENTE (Sapag).- Está a consideración de los señores diputados el artículo 2º sin la palabra "Objeto" que lo precede.

- Resulta aprobado.

Sr. PRESIDENTE (Sapag).- Continuamos con el artículo 3º con la palabra "Objeto" precediendo el artículo.

Está a consideración de los señores diputados.

- Resulta aprobado.

- Al mencionarse el artículo 4º, dice el:

Sr. PRESIDENTE (Sapag).- Tiene la palabra el señor diputado Eduardo Correa.

Sr. CORREA (ALIANZA).- Gracias, señor presidente. Es para proponer una modificación; más que una modificación es un agregado a este artículo que habla del

Directorio y si bien dice que está compuesto por tres miembros, dice quiénes los designan y quiénes los eligen, no está aclarado cuál es la composición del mismo en cuanto a que debe haber un presidente y no habla de los dos miembros.

Concretamente, quería proponer como un punto y seguido, al final del artículo: “El Directorio estará compuesto por un presidente y dos vocales.”. Esto dejaría más claro que habría un presidente porque en otro artículo se menciona pero no está el planteo de que exista un presidente y no un vice ni un secretario sino un presidente y dos vocales.

- Dialogan simultáneamente y entre sí varios señores diputados del Bloque del Movimiento Popular Neuquino.

Sr. CORREA (ALIANZA).- Le leo la propuesta?

Sr. PRESIDENTE (Sapag).- Sí, sí, diputado léala.

Sr. CORREA (ALIANZA).- A continuación del último punto del artículo 4º, como punto seguido: “El Directorio estará compuesto por un presidente y dos vocales.”.

Sr. PRESIDENTE (Sapag).- Quiero hacer un pequeño comentario; en la Ley de Sociedades Anónimas se dice que el Directorio deberá elegir un presidente entre sus miembros. Tal vez podríamos obtener el mismo efecto de técnica legislativa con una mención de estas características para no introducir confusiones y que no se vayan a creer que está compuesto por seis; el tema es quién los nombra.

Tiene la palabra el señor diputado Héctor Ricardo Villar.

Sr. VILLAR (ALIANZA).- Señor presidente, para tratar de hacer un aporte a fin de que no se produzcan confusiones, si se acepta que se tienen que establecer las funciones de los tres directores, mi propuesta es que se agregue al final del primer párrafo cuando dice “... uno de ellos elegido por el personal del Ente por voto secreto y directo, de los cuales uno de ellos será presidente y los dos restantes vocales.”.

Sr. PRESIDENTE (Sapag).- Tiene la palabra el señor diputado Osvaldo Raúl Ferreyra.

Sr. FERREYRA (MPN).- Me gustaría más claro, que diga: “El Directorio elegirá de su seno un presidente.”. Inclusive, esto tiene alguna vinculación con la última parte del artículo 6º que está refiriéndose al presidente del Directorio; propondría esa redacción.

Sr. CARBAJO (MPN).- El Directorio elegirá de su seno un presidente.

Sr. PRESIDENTE (Sapag).- Antes de darle la palabra el señor diputado Aldo Antonio Duzdevich, quiero aclarar algo. El Directorio está compuesto por directores, de los cuales surge un presidente, no hay vocales y presidente o vicepresidente. Quizá la redacción sugerida sería decir que los directores designarán entre ellos quién va a ser el presidente.

Tiene la palabra el señor diputado Aldo Antonio Duzdevich.

Sr. DUZDEVICH (PJ).- La duda que tengo es un poquito más de fondo. Dice: “La dirección y administración del Ente serán ejercidas por un Directorio conformado por tres directores designados por el Poder Ejecutivo, uno de ellos elegido por el personal del ente por voto secreto y directo. ...”. A mí no me queda claro; de pronto, pareciera que uno de ellos... o sea, son designados por el Poder Ejecutivo pero a la vez son elegidos por el personal.

Sra. RIVAS (MPN).- Dos por el Poder Ejecutivo.

- Se retira el señor diputado Julio César Vázquez.

Sr. PRESIDENTE (Sapag).- Lo elige el personal pero el Poder Ejecutivo le asigna un Decreto.

Sr. DUZDEVICH (PJ).- El procedimiento no es un tema menor y me parece que los que redactaron esto no estuvieron demasiado claros, por lo menos, para los que somos legos. Si los designa el Poder Ejecutivo, la facultad de designación según la Ley la tiene el Poder Ejecutivo; luego, si el Poder Ejecutivo decide designar o no al que eligieron por voto secreto y directo, me parece que entramos en una contradicción. Creo que debería ser más claro, será integrado por tres directores, dos designados por el Poder Ejecutivo y uno elegido por el personal por voto secreto y directo. Esto me parece que -si es el espíritu de la Ley- es lo que quedaría absolutamente claro.

- Reingresa el señor diputado Julio César Vázquez.

Sr. PRESIDENTE (Sapag).- Tiene la palabra el señor diputado Osvaldo Raúl Ferreyra.

Sr. FERREYRA (MPN).- A ver si puedo aclarar un poco el tema. Yo creo que no existe ninguna contradicción en el texto tal cual está redactado. En realidad, hay dos momentos que explica el artículo, uno es el proceso de designación que está en cabeza del Poder Ejecutivo, a continuación hay una restricción a dicho Poder que es quien elige a uno de esos directores, que está en cabeza del personal o sea que la elección corre por cuenta del personal y el Poder Ejecutivo lo designa. De manera tal que ya hay de hecho, una restricción al Poder Ejecutivo que está obligado -entre comillas- a designar a quien sea elegido por el personal; obviamente, que respecto de los otros dos directores los designa el Poder Ejecutivo per se.

Sr. PRESIDENTE (Sapag).- Quiero hacer un pequeño comentario. La Legislatura designa al vocal del Tribunal Superior de Justicia a propuesta en terna del Poder Ejecutivo pero quien lo designa es el Poder Legislativo, esto es lo que dice el texto constitucional. O sea, de alguna manera se podría parecer analógicamente en términos...

Sr. DUZDEVICH (PJ).- Voy a pedir la Ley porque el caso sería similar al del Instituto de Seguridad Social del Neuquén, donde hay una parte de los directores que no sé cuántos son, tres o cuatro, que se integran...

Sr. GUTIERREZ (MPN).- Los representantes gremiales.

Sr. FERREYRA (MPN).- La redacción es diferente.

Sr. DUZDEVICH (PJ).- Por eso, tal vez, yo no sé cómo es la redacción.

Sr. FERREYRA (MPN).- Estará conformado por tantos miembros, de los cuales tantos van a ser elegidos por elección directa de los afiliados; o sea que no habla de designación.

Sr. DUZDEVICH (PJ).- Yo digo esto porque confío en este Poder Ejecutivo, en este gobernador, no lo estoy diciendo por este gobernador, lo estoy diciendo por los que vendrán, quizá sea yo el que no respete la Ley. Estoy diciendo esto porque a futuro puede generar, por ahí, alguna discusión sobre quién lo designa o es el que eligieron los trabajadores.

Sr. FERREYRA (MPN).- No hay otra posibilidad.

Sr. FALLETI (MPN).- Está bien clarito.

Sr. PRESIDENTE (Sapag).- Lo que pasa es que tiene que haber un acto administrativo de designación.

Sr. DUZDEVICH (PJ).- Una cosa es el acto administrativo pero otra cosa es el acto jurídico de designación.

Sr. PRESIDENTE (Sapag).- Tiene la palabra el señor diputado Eduardo Correa.

Sr. CORREA (ALIANZA).- En primer lugar es para responder a la inquietud del diputado. El acto administrativo lo hace el Poder administrador, que es el Poder Ejecutivo; nada más que lo debe hacer en función de lo que dice este artículo 4º que designa al director de los trabajadores, aquel que eligió el personal del Ente por voto secreto y directo. No hay ninguna posibilidad de que designe a otro. Esto está claro en el artículo 4º del proyecto de Ley; en todo caso, esto se originó por una propuesta que hicimos de un agregado a este artículo. Concuero con lo que proponía recién el diputado del Movimiento Popular Neuquino y creo que usted, señor presidente, el texto: “El Directorio elegirá de entre sus miembros un presidente”. Y con esto aclaramos que existe la figura del presidente.

Sr. FERREYRA (MPN).- Exacto.

Sr. PRESIDENTE (Sapag).- Tiene la palabra el señor diputado Carlos Alberto Moraña.

Sr. MORAÑA (ARI).- Muchas gracias, señor presidente, señores diputados. Creo que nadie discute el espíritu pero es cierto, por allí puede darse con esta redacción algún tipo de interpretación distinta. Viendo el ejemplo que había dado el señor presidente, puede ocurrir que quien tenga que designar no pueda poner otro porque tiene que designar a propuesta pero sí pueda rechazar el propuesto. Esta sería una discusión que podría generarse en este marco. Si el espíritu de los legisladores en verdad es que la persona propuesta por los trabajadores no pueda ser desestimada por el Poder Ejecutivo, podría quedar la aclaración y entonces esto no llevaría a las dudas de interpretación que podrían generarse en un futuro. Creo que en este espíritu era que el diputado del Partido Justicialista proponía su objeción y en ese sentido la comparto porque, insisto, podría llegar a generar esta disyuntiva. Gracias, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE (Sapag).- Tiene la palabra el señor diputado Aldo Antonio Duzdevich.

Sr. DUZDEVICH (PJ).- Acá tengo la Ley que evidentemente no sé si es la que estará rigiendo pero de todas maneras los efectos sirven. La Ley del Instituto dice: “El Directorio estará compuesto: a) un administrador general designado por el Poder Ejecutivo; b) un director por la Dirección de Prestaciones y Jubilaciones designado por el Poder Ejecutivo; un director de prestaciones designado por el Poder Ejecutivo; un consejero gremial designado por la entidad o entidades con personería gremial de los agentes provinciales y de las comunas adheridas...”, etcétera. Acá la palabra “designado” se le está dando y evidentemente no podrían hacer un acto administrativo la designación; dice: “... y un consejero en representación de los jubilados designado por la entidad gremial que los agrupe.” Yo creo que lo que abunda no daña y si dejamos clarificado que estará conformado por tres directores, dos designados por el Poder Ejecutivo y uno elegido por el personal del Ente con voto secreto y directo, esto quedará más clarito.

Sr. PRESIDENTE (Sapag).- Tiene la palabra el señor diputado Osvaldo Raúl Ferreyra.

Sr. FERREYRA (MPN).- Gracias, señor presidente. Yo creo que en realidad respecto de la facultad de designación -que comparto lo que decía el diputado Correa- es del Poder administrador, quien está en cabeza o a quien corresponde la designación; sí hay una restricción al Poder administrador en cuanto a la designación, respecto de aquella persona que va a ser electa por el personal. Por qué? Porque hay una segunda restricción, que es el voto secreto y directo; de manera tal que si se convoca a elecciones y mediante este mecanismo resulta electa una persona, esto surtiría el efecto de condicionante al Poder administrador para que sólo designe a ése y no otro, precisamente porque hubo un proceso eleccionario previo y de esta forma se aventa el inconveniente que manifestaba el diputado Moraña. De manera tal que me parece que el

texto es suficientemente claro y aparte está esta discusión que va a constar en acta y me parece que no es necesaria ninguna modificación al respecto.

Sr. PRESIDENTE (Sapag).- Tiene la palabra el señor diputado Oscar Horacio González.

Sr. GONZALEZ (ALIANZA).- Gracias, señor presidente. Yo también avalo que este tema fue discutido y consensado entre los abogados del gremio y los del Poder Ejecutivo y tiene que ver con que el dueño de la empresa es el Estado y el representante del Estado es el Poder Ejecutivo. Entonces, él es el que tiene que designar y no es válida la comparación con el Instituto, donde el dueño del mismo son los trabajadores y no el Estado, son cosas totalmente distintas. Tiene que ver con el Reglamento de Sociedades por cuanto, en este caso, el que tiene las acciones por decirlo de alguna manera, es el que pone los directores. Entonces, el que designa es el gobernador representando al Estado que es el dueño de la empresa y en general no soy amigo de cambiar las cosas a esta hora a un proyecto de Ley de tanta importancia que ha sido largamente discutido; evitaría hacerle ningún cambio que no sea meramente de técnica legislativa. Gracias, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE (Sapag).- Tiene la palabra el señor diputado Raúl Esteban Radonich.

Sr. RADONICH (ALIANZA).- Además, señor presidente, el artículo 5º habla de los directores elegidos por el personal del Ente y sobre las características del mandato, el plazo, la expiración del mismo, etcétera, etcétera, reafirmando que de los tres directores o de los seis, contando los suplentes, hay dos que son elegidos por el personal del Ente. Me parece que es una afirmación; es decir, está directamente articulado con el artículo 4º.

Sr. PRESIDENTE (Sapag).- Quizás en el artículo 4º habría que aclarar que el personal tiene que elegir un director titular y un director suplente. Eso sí no surge claramente del texto.

Sr. RADONICH (ALIANZA).- Sí, está en el artículo 4º.

Sr. PRESIDENTE (Sapag).- Dice: "... Los directores contarán con sus respectivos suplentes designados en el mismo acto de nombramiento de los titulares."

Sr. FERREYRA (MPN).- Debe ser electo.

Sr. PRESIDENTE (Sapag).- ... pero no dice que se debe respetar la restricción de que el director suplente debe ser electo por el personal del Ente. En un breve cuarto intermedio creo que podemos arreglar los dos temas, el de la elección del presidente y dejar en claro la elección del director titular y del director suplente.

Tiene la palabra el señor diputado Aldo Antonio Duzdevich.

Sr. DUZDEVICH (PJ).- Yo espero que ningún juez tenga que leer este debate para ver el espíritu del legislador; yo diría -a ver si nos ponemos de acuerdo-, el espíritu del legislador para que el juez que dentro de cinco años, cuando se arme un lío y venga a ver qué es lo que quisimos poner en esta frase, es que aquel dirigente, aquel trabajador que ha sido electo por sus compañeros del EPEN, él y su suplente, es el que integra el Directorio;...

Sra. RIVAS (MPN).- Es el que será designado.

Sr. DUZDEVICH (PJ).- ... si todos me acompañan dejaríamos como final de la discusión, luego de lo que pongamos pero el espíritu del legislador es éste. Creo que estamos todos de acuerdo en esto porque sino esto va a ser motivo -si no está claro- de una discusión y si no lo dejamos aclarado, va a quedar una nebulosa.

Sr. PRESIDENTE (Sapag).- Tiene la palabra el señor diputado Oscar Alejandro Gutierrez.

Sr. GUTIERREZ (MPN).- Yo creo que esto es sumamente claro, acá hay responsabilidades y atribuciones; respecto al director representante de los trabajadores,

es sencillamente responsabilidad de ellos elegirlo en un acto con votación secreta y los trabajadores tienen la atribución de votar a su director. Y, por otro lado, como cabeza del Poder Ejecutivo y responsable de la empresa del Estado, el gobernador tiene la responsabilidad y la atribución de designar y en esto quiero compartir con el diputado Duzdevich el espíritu del legislador, respetando la voluntad popular de los representantes, o en todo caso de los trabajadores. Quiero dejar esta aclaración porque sino pareciera ser que acá hay cosas que no quedan claras; así que en esto de las responsabilidades y las atribuciones quiero que quede claro en este sentido y que, por supuesto, quede asentado en el Diario de Sesiones.

Sr. PRESIDENTE (Sapag).- Tiene la palabra el señor diputado Héctor Ricardo Villar.

Sr. VILLAR (ALIANZA).- Señor presidente, creo que el espíritu del legislador ya ha quedado plenamente plasmado en el Diario de Sesiones pero de todas maneras, como hay tanta desconfianza por lo que pueda pasar en el futuro, me animo a hacer una propuesta de redacción del artículo 4º, que quedaría así: “La dirección y administración del Ente serán ejercidas por un Directorio conformado por tres directores designados por el Poder Ejecutivo, -coma- uno de ellos propuesto por el personal del Ente -coma- electo por voto directo y secreto.”. Hasta ahí.

- Dialogan simultáneamente y entre sí varios señores diputados.

Sr. DUZDEVICH (PJ).- En vez de “elegido” dice “propuesto”. Queda mejor “elegido” (Risas).

Sr. VILLAR (ALIANZA).- No, no, uno de ellos propuesto.

7

SEGUNDO CUARTO INTERMEDIO

Sr. PRESIDENTE (Sapag).- Sugiero realizar un breve cuarto intermedio para consensuar -repito- el tema del presidente, el tema del director elegido por los trabajadores y el tema de los suplentes, puesto que tiene que aclararse que uno de ellos es elegido también por los trabajadores.

Está a consideración de los señores diputados la realización del cuarto intermedio.

- Asentimiento.

- Se retiran los señores diputados Carlos Antonio Asaad y Julio César Vázquez.

- Es la hora 01,45’.

8

REAPERTURA DE LA SESION (Continuación del tratamiento del punto 6)

- Es la hora 01,50’.

Sr. PRESIDENTE (Sapag).- Reanudamos la sesión.

Tiene la palabra el señor diputado Osvaldo Raúl Ferreyra.

Sr. FERREYRA (MPN).- Gracias, señor presidente. Hemos acordado salomónicamente que vamos a votar el texto originario. Sólo voy a dejar salvado -para que conste en la versión taquigráfica- que, en realidad, respecto de quien va a ser el presidente de este Directorio que se conforme, la atribución está en cabeza del Poder Ejecutivo; de manera tal que el texto no lo alteramos y va a ser el Poder Ejecutivo quien designe al presidente del organismo.

Sr. GONZALEZ (ALIANZA).- Si designa a los directores está designando al presidente.

Sr. FERREYRA (MPN).- ... No, porque no hay un problema de mayorías y minorías que implícitamente significa que la mayoría puede designar al presidente pero, en realidad, el titular del organismo es la Provincia. De manera tal que si es titular del organismo está facultado para designar al presidente y no es una atribución que esté delegada, con lo cual está en cabeza del Poder Ejecutivo provincial la designación del presidente.

Sr. PRESIDENTE (Sapag).- Tiene la palabra el señor diputado Carlos Alberto Moraña.

Sr. MORAÑA (ARI).- Muchas gracias, señor presidente. Simplemente es para que quede constancia de que yo no comparto para nada el criterio que se acaba de esbozar y creo que no es una facultad exclusiva y excluyente del Poder Ejecutivo. Nada más. Para que no quede como que esto que está consensuado es por unanimidad. Gracias.

Sr. PRESIDENTE (Sapag).- Está a consideración de los señores diputados el artículo 4°.

- Resulta aprobado.

Sr. PRESIDENTE (Sapag).- Diputado Carlos Alberto Moraña, usted aprueba el artículo 4° en su redacción original?

Sr. MORAÑA (ARI).- Sí.

Sr. PRESIDENTE (Sapag).- Aprobado por unanimidad.

Continuamos.

- Se mencionan y aprueban sin objeción los artículos 5° y 6°. Al mencionarse el artículo 7°, dice el:

Sr. PRESIDENTE (Sapag).- Tiene la palabra el señor diputado Eduardo Correa.

Sr. CORREA (ALIANZA).- Gracias, señor presidente. En la redacción hay unas comas que faltan y otras que sobran. ...

- Risas.

Sr. CORREA (ALIANZA).- ... Quiero plantear la modificación y sería así, la leo del texto completo: “Los cargos de conducción -coma- a partir del segundo nivel debajo del Directorio -coma- serán concursados cada cuatro años siguiendo un sistema análogo al de la Administración en general -coma- mediante concurso interno en primer lugar -coma-...” ahí sacaríamos la “y” y quedaría “... en caso de no obtenerse la cobertura de cargos...” y ahí pondríamos una coma “... mediante concurso externo -coma- y luego -coma- de resultar necesario -coma- abierto por fuera de la Administración Pública -punto-”.

Sr. PRESIDENTE (Sapag).- Me parece que va un punto y coma en su propuesta.

- *Risas.*

- *Dialogan simultáneamente y entre sí varios señores diputados.*

Sr. PRESIDENTE (Sapag).- Tiene la palabra el señor diputado Osvaldo Raúl Ferreyra.

Sr. FERREYRA (MPN).- Gracias, señor presidente. Me parece que la redacción propuesta más que aclarar -y que me disculpe, no es un agravio- me parece que oscurece. Yo dejaría esta redacción que es clara; quizá puede faltar alguna coma pero no me parece desacertada la redacción tal como está.

Sr. DUZDEVICH (PJ).- Apoyo al señor diputado Osvaldo Raúl Ferreyra.

Sr. FERREYRA (MPN).- Señor presidente, me permite?

Sr. PRESIDENTE (Sapag).- Sí, señor diputado.

Sr. FERREYRA (MPN).- Vuelvo sobre el texto original; lo único que aparece para una mejor lectura, que la coma que existe luego de la palabra “lugar” donde dice: “... en primer lugar

-coma-” debería correrse luego de la “y”, o sea que quedaría...

Sr. PRESIDENTE (Sapag).- Mejor suprimirla.

Sr. FERREYRA (MPN).- ... O suprimir la primer “y”, señor presidente.

- *Dialogan simultáneamente y entre sí varios señores diputados.*

- *Reingresa el señor diputado Julio César Vázquez.*

Sr. PRESIDENTE (Sapag).- Tiene la palabra la señora diputada Iris del Carmen Laurín.

Sra. LAURIN (PJ).- Quiero hacer una sugerencia, señor presidente, a ver si podemos oscurecer un poco más. “Los cargos de conducción -coma- a partir del segundo nivel debajo del Directorio -coma- serán concursados cada cuatro años siguiendo un sistema análogo al de la Administración en general mediante concurso interno en primer lugar;...” seguiría un punto y coma “... en caso de no obtenerse la cobertura de cargos mediante concurso externo -coma-...” y luego sigue la redacción. Creo que el punto y coma ahí, que usted había sugerido en un principio era correcto.

Sr. PRESIDENTE (Sapag).- Pero habría que agregar un verbo. Si ponemos un punto y seguido o un punto y coma tenemos que agregarle un verbo.

Sra. LAURIN (PJ).- No.

Sr. PRESIDENTE (Sapag).- Tenemos que agregar un verbo.

- *Dialogan simultáneamente y entre sí varios señores diputados.*

Sr. FERREYRA (MPN).- Suprimir la “y” y viene un punto, suprimiendo la “y”...

Sra. LAURIN (PJ).- La “y” se suprime, sí puede ser; pero tiene que ser punto y seguido porque continúa el mismo pensamiento.

Sr. PRESIDENTE (Sapag).- Pero si ponemos un punto tenemos que poner: “En caso de no obtenerse la cobertura se realizará mediante concurso externo...”. Eso es lo que quiere decir. Por eso es que falta un verbo después del punto o punto y coma. En primer lugar concurso interno, en segundo lugar concurso externo y en tercer lugar abierto, fuera de la Administración Pública.

Tiene la palabra el señor diputado Oscar Alejandro Gutierrez.

Sr. GUTIERREZ (MPN).- Comparto lo que dice la señora diputada Iris del Carmen Laurín, agregaría un punto y seguido, "... Y en caso de..." y pondría punto y seguiría: "... de no obtenerse la cobertura de cargos mediante concurso externo -coma- y luego abierto fuera de la Administración si resultare necesario."

Sr. FERREYRA (MPN).- Hay que suprimir "... y luego..."

Sr. GUTIERREZ (MPN).- Y suprimir "...y luego...". Suprimir "... y en caso..." e "... y luego..."

Sr. PRESIDENTE (Sapag).- Hay que buscar una redacción más feliz porque esta...

Tiene la palabra el señor diputado Eduardo Correa.

Sr. CORREA (ALIANZA).- Lo que quería sugerir a ver si vamos por partes, si les parece. ...

- *Risas.*

Sr. CORREA (ALIANZA).- ... Lleguemos hasta la última parte que dice "... sistema análogo al de la Administración en general mediante concurso interno en primer lugar -punto y

seguido-. En caso de no obtenerse la cobertura de cargos -coma-, se llamará a concurso externo -coma- y luego de resultar necesario concurso abierto por fuera de la Administración Pública."

Sr. DUZDEVICH (PJ).- Cuál es la diferencia entre concurso externo y abierto?

Sr. CORREA (ALIANZA).- La aclaración es porque son tres instancias: primero concurso interno dentro del Ente, segundo concurso externo del Ente para adentro de la Administración Pública y tercero concurso externo y abierto por fuera de la Administración Pública.

Sr. DUZDEVICH (PJ).- Ahora lo entendí pero acá no se entiende eso.

Sr. CORREA (ALIANZA).- Serían tres etapas que deberán ir desencadenándose, una después de la otra...

Sra. RIVAS (MPN).- Concatenadas.

Sr. CORREA (ALIANZA).- ... de no resultar satisfecho...

Sr. DUZDEVICH (PJ).- Ahora entendí pero no está claramente dicho acá. Buscale la forma (dirigiéndose al señor diputado Eduardo Correa).

Sr. CORREA (ALIANZA).- Si me pueden seguir, a ver si podemos;...

Sra. ACOSTA (ALIANZA).- Leelo de vuelta, leelo completo (dirigiéndose al señor diputado Eduardo Correa).

Sr. CORREA (ALIANZA).- ... es corto. Si parece, lo leemos completo, así se entiende el sentido.

Sr. GUTIERREZ (MPN).- Leelo, está bien (dirigiéndose al señor diputado Eduardo Correa).

Sr. MESPLATERE (MPN).- Está bien Eduardo (dirigiéndose al señor diputado Eduardo Correa).

Sr. DUZDEVICH (PJ).- Como lo explicaste (dirigiéndose al señor diputado Eduardo Correa).

Sr. CORREA (ALIANZA).- A ver: "Los cargos de conducción, a partir del segundo nivel debajo del Directorio, serán concursados cada cuatro años siguiendo un sistema análogo al de la Administración en general mediante concurso interno en primer lugar..."

Sr. TAYLOR (ALIANZA).- No hay que ponerle "en primer lugar".

- Dialogan simultáneamente y entre sí varios señores diputados.

Sr. PRESIDENTE (Sapag).- Me permiten hacer una sugerencia?: “Los cargos de conducción, a partir del segundo nivel debajo del Directorio, serán concursados cada cuatro años siguiendo un sistema análogo al de la Administración en general. Se cubrirán en primer lugar mediante concurso interno, en segundo lugar por concurso externo y finalmente si así no se pudiera obtener, mediante un concurso abierto.” Qué es lo que quiere decir? Ponerle un punto: “de la Administración en general -punto-” y luego buscar una redacción con el siguiente orden: Concurso interno, concurso externo y concurso abierto.

Tiene la palabra el señor diputado Osvaldo Raúl Ferreyra.

Sr. FERREYRA (MPN).- Esta es una redacción básicamente casi similar, tratando de alterar lo menos posible el texto original. “Los cargos de conducción, a partir del segundo nivel debajo del Directorio, serán concursados cada cuatro años siguiendo un sistema análogo al de la Administración en general mediante concurso interno. De no obtenerse la cobertura de cargos mediante concurso externo se llamará a abierto fuera de la Administración si resultare necesario.”

- Dialogan simultáneamente y entre sí varios señores diputados.

9

TERCER CUARTO INTERMEDIO

Sr. PRESIDENTE (Sapag).- Sugiero realizar un breve cuarto intermedio para que analicemos la redacción.

Está a consideración de los señores diputados.

- Asentimiento.

- Es la hora 02,04’.

10

REAPERTURA DE LA SESION

(Continuación del tratamiento del punto 6)

- Es la hora 02,07’.

Sr. PRESIDENTE (Sapag).- Reanudamos la sesión.

Tiene la palabra el señor diputado Carlos Alberto Moraña.

Sr. MORÑA (ARI).- Muchas gracias, señor presidente. Propongo la siguiente redacción: “Los cargos de conducción, a partir del segundo nivel debajo del Directorio, serán concursados cada cuatro años siguiendo un sistema análogo al de la Administración en general mediante concurso interno. En caso de no obtenerse la cobertura de cargos, se convocará a concurso externo dentro de la Administración Pública provincial. Si fracasare también el concurso externo establecido precedentemente, se convocará a concurso abierto fuera de la Administración.”

VARIOS SEÑORES DIPUTADOS.- Muy bien.

Sr. PRESIDENTE (Sapag).- Un comentario diputado, por qué “Administración en general”, que está en el texto original? No convendría poner Administración Pública provincial?

Sr. MORAÑA (ARI).- Dice así, “Administración en general”.

Sr. PRESIDENTE (Sapag).- En lugar de “Administración en general”, podría ir “Administración Pública provincial” y volvemos a repetir después “Administración Pública provincial”.

Está a consideración de los señores diputados el artículo 7º con la redacción propuesta por el señor diputado Carlos Alberto Moraña y con la salvedad efectuada por esta Presidencia, de “Administración Pública provincial” en lugar de “Administración en general”.

- Resulta aprobado.

- Se mencionan y aprueban sin objeción los artículos 8º, 9º, 10º, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 20. El artículo 21 es de forma.

Sr. PRESIDENTE (Sapag).- De esta manera queda sancionada la [Ley número 2386](#).
Por Secretaria se dará lectura al cuarto punto del Orden del Día.

11

MODIFICACION LEY 2141 -DE ADMINISTRACION FINANCIERA Y CONTROL-

(Compra y venta de energía)
(Expte.E-025/01 - Proyecto 4558)

Sr. SECRETARIO (Gutierrez).- Tratamiento en particular del proyecto de Ley por el cual se incorporan las operaciones de compra y venta de energía entre los bienes susceptibles de contratación directa por parte del Estado.

Sr. PRESIDENTE (Sapag).- Por Secretaría se dará lectura a su articulado.

- Se lee y aprueba sin objeción el artículo 1º. El artículo 2º es de forma.

Sr. PRESIDENTE (Sapag).- De esta manera queda sancionada la [Ley número 2387](#).
No habiendo más asuntos a tratar, se levanta la sesión.

- Es la hora 02,14’.

A N E X O

LEY 2384

La Legislatura de la Provincia del Neuquén
Sanciona con Fuerza de
Ley:

Artículo 1º Adhiérase a la Ley nacional 25.561 en sus artículos 8º, 9º y 10º.

Artículo 2º La adhesión a los artículos arriba referidos será de aplicación en todo el ámbito provincial.

Artículo 3º Invítase a los municipios de la Provincia a adherir a lo dispuesto en la presente Ley.

Artículo 4º Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los veinticuatro días de enero de dos mil dos.- - - - -

Fdo.) Jorge Sapag -Presidente- Manuel Gschwind -Secretario- H. Legislatura del Neuquén.

La Legislatura de la Provincia del Neuquén
Sanciona con Fuerza de
Ley:

Artículo 1º Créanse -en el marco de lo establecido en el artículo 2º de la Ley 2247 y modificatoria Ley 2337, y en el artículo 2º de la Ley 2369- los siguientes Programas:

a) PROGRAMA DE ASISTENCIA A PRODUCTORES AGRICOLAS: por un monto de pesos setecientos cuarenta mil (\$ 740.000), distribuidos en las siguientes localidades:

PLOTTIER	\$	80.000
EL CHAÑAR	\$	250.000
HUINGANCO	\$	300.000
CENTENARIO	\$	110.000

b) PROGRAMA DE ASISTENCIA TURISTICA AL INTERIOR: por un monto de pesos ciento cuarenta mil (\$ 140.000).

c) PROGRAMA DE ASISTENCIA MINERA: por un monto de pesos doscientos mil (\$ 200.000).

d) PROGRAMA DE REFUERZO DE LAS SEGURIDADES SANITARIAS DE LA PROVINCIA DEL NEUQUEN: por un monto de pesos veinticinco mil (\$ 25.000).

e) PROGRAMA DE ASISTENCIA SUBSIDIADA PARA PEQUEÑOS PRODUCTORES GANADEROS MUNIFUNDISTAS DE LA PROVINCIA DEL NEUQUEN "PROSUB": por un monto de pesos seiscientos mil (\$ 600.000).

Artículo 2º Facúltase al Instituto Autárquico de Desarrollo Productivo (IADEP) a ampliar el financiamiento otorgado a Productos Patagónicos El Chañar SA, hasta la suma de pesos un millón (\$ 1.000.000).

Artículo 3º Conforme su Ley de creación y modificatorias, el Instituto Autárquico de Desarrollo Productivo (IADEP) instrumentará y aplicará las líneas de financiamiento, cuyos Programas esta Ley determina.

Artículo 4º Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los veinticuatro días de enero de dos mil dos.- - - - -

Fdo.) Jorge Sapag -Presidente- Omar Gutierrez -Secretario- H. Legislatura del Neuquén.

La Legislatura de la Provincia del Neuquén
Sanciona con Fuerza de
Ley:

CAPITULO I

DE LA CREACION Y CAPACIDAD JURIDICA DEL ENTE PROVINCIAL DE
ENERGIA DEL NEUQUEN (EPEN)

CAPACIDAD JURIDICA

Artículo 1° El Ente Provincial de Energía del Neuquén (EPEN), creado por Ley 1303 y su modificatoria Ley 1745, se regirá por las disposiciones de la presente Ley.

Artículo 2° Sustitúyese el artículo 8° de la Ley 1303, por el siguiente:

“Artículo 8° Créase el Ente Provincial de Energía del Neuquén, en adelante y a todos los efectos derivados de esta Ley, indistintamente el “EPEN”, el “Ente” o el “Ente Provincial”, como organismo descentralizado y autárquico de la Administración Pública provincial dependiente del Poder Ejecutivo, que actuará en sus relaciones con el mismo a través del Ministerio que corresponda conforme a la Ley de Ministerios. En su calidad de ente autárquico, tendrá competencia y capacidad para realizar todos los actos administrativos y negocios jurídicos que sean necesarios para el desarrollo de sus fines y el ejercicio de sus facultades como persona jurídica de derecho público con encuadre en las normas legales de la Nación y de la Provincia.”.

OBJETO

Artículo 3° El objeto del Ente será la prestación de servicios públicos de electricidad, pudiendo a tal fin realizar:

- a) Estudios, proyectos, construcciones, administración y explotación de líneas y redes de transmisión, estaciones transformadoras y redes de distribución, generación y compra y venta de energía.
- b) La explotación y mantenimiento de los servicios públicos de su dependencia, la conservación de obras e instalaciones y la adquisición, almacenaje y utilización de materiales, equipos e implementos para las obras y servicios a su cargo.
- c) Ejercer cualquier otra actividad directa o indirectamente vinculada con su objeto principal, de acuerdo a lo que establezcan las leyes sobre la materia.

CAPITULO II

DE LOS ORGANOS DE CONDUCCION DEL EPEN

DIRECTORIO

Artículo 4° La dirección y administración del Ente serán ejercidas por un Directorio conformado por tres (3) directores designados por el Poder Ejecutivo, uno de ellos

elegido por el personal del Ente por voto secreto y directo. Los directores contarán con sus respectivos suplentes, designados en el mismo acto de nombramiento de los titulares.

DIRECTORES ELEGIDOS POR EL PERSONAL DEL ENTE

Artículo 5° Los directores elegidos por el personal del Ente cesan en sus funciones por expiración del plazo de su mandato, renuncia, fallecimiento o remoción por causa grave, previo sumario o procedimiento que haga sus veces. Este procedimiento de remoción será materia reglamentaria. Su mandato coincidirá con el período constitucional de mandato del Poder Ejecutivo.

REUNIONES. QUORUM. DOBLE VOTO

Artículo 6° El Directorio del Ente deberá reunirse todas las veces que fuera necesario y no menos de una vez al mes, con el quórum de no menos de dos (2) de sus miembros presentes, y adoptará sus decisiones por mayoría simple de votos, contando el presidente del Directorio con doble voto en caso de empate.

OBLIGATORIEDAD DE CONCURSOS

Artículo 7° Los cargos de conducción, a partir del segundo nivel debajo del Directorio, serán concursados cada cuatro (4) años siguiendo un sistema análogo al de la Administración Pública provincial mediante concurso interno. En caso de no obtenerse la cobertura de cargos, se convocará a concurso externo dentro de la Administración Pública provincial. Si fracasare también el concurso externo establecido precedentemente, se convocará a concurso abierto fuera de la Administración.

ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE

Artículo 8° El presidente del Directorio tendrá la representación legal del Ente. En caso de urgencia podrá resolver en cualquier materia propia del Directorio, dando cuenta inmediata al Cuerpo de las acciones desarrolladas.

FACULTADES DEL DIRECTORIO

Artículo 9° Serán atribuciones del Directorio:

- a) Ejercer la representación legal del Ente por intermedio del presidente, sin perjuicio de los mandatos generales y especiales que se otorguen, en cuya virtud tal representación podrá ser ejercida por tercera persona si así lo dispusiere el Directorio.
- b) Conferir poderes generales y especiales, incluso los enumerados en el artículo 1881 del Código Civil.
- c) Comprar, vender, permutar, dar o tomar en comodato o arriendo toda clase de bienes muebles e inmuebles, derechos, inclusive patentes de invención y marcas y, en general, realizar todos los demás actos y contratos, dentro o fuera del país, que sean atinentes al objeto del Ente, dentro del marco de la legislación vigente.
- d) Asociarse con los entes que se mencionan en el artículo 1° de la Ley 20.705.

- e) Tramitar ante las autoridades nacionales y extranjeras todo cuanto resulte necesario para el cumplimiento del objeto social y coordinar sus actividades y operaciones con otras empresas o entidades.
- f) Efectuar toda clase de operaciones con Bancos y entidades financieras públicas, privadas y/o mixtas del país y del exterior.
- g) Dictar su reglamento interno.
- h) Transar judicial o extrajudicialmente toda clase de cuestiones, comprometer en árbitros o amigables componedores, hacer novaciones o esperas.
- i) Proponer ante quien corresponda la aprobación de las tarifas de los servicios a su cargo, con sujeción a las normas vigentes, cuidando que su composición asegure, por lo menos, la generación de los recursos necesarios para el autofinanciamiento de los servicios que preste.
- j) Diseñar y organizar la estructura de gestión y administrar los recursos humanos del Ente.
- k) Designar y remover de su cargo al personal de conducción.
- l) Proyectar y ejecutar su presupuesto anual de gastos y recursos.

La enumeración que antecede no es taxativa, pudiendo el Directorio ejercer todas las facultades conducentes a organizar, dirigir, disponer y administrar los bienes del Ente y celebrar todos los actos que hagan al objeto del Ente, sin otras limitaciones que las indicadas en el artículo 40 de la Ley de Administración Financiera y Control 2141, o las que resulten de otras leyes que fueren aplicables y de las resoluciones de los correspondientes órganos de control.

CONTROL INTERNO

Artículo 10° El control interno, normativo, financiero, económico y de gestión estará a cargo de un Organismo de Auditoría y Control de Gestión designado por el Directorio, sujeto a la supervisión de los órganos competentes instituidos por la legislación provincial. Estará compuesto por tres (3) integrantes, que deberán contar con acreditada idoneidad para desempeñar la función, elegidos y removibles con la misma metodología aplicable a la elección y remoción de los directores. Cada dictamen del órgano de auditoría interna se elevará en una sola actuación y no será vinculante.

ATRIBUCIONES DEL ORGANISMO DE CONTROL INTERNO

Artículo 11 El Organismo de Auditoría Interna y Control de Gestión tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Realizar el control interno concomitante, sin perturbar ni dilatar el normal desarrollo de los procesos administrativos, para lo cual se arbitrarán los medios y procedimientos más eficaces.
- b) Examinar los libros y documentación que considere necesario, comunicando a los respectivos jefes de área por escrito el acceso a los mismos e informará al Directorio el resultado obtenido; presentará un informe anual, escrito y fundado, sobre la situación económica y financiera del Ente, dictaminando sobre la memoria, inventario, balance y estado de resultados y verificará el cumplimiento -en tiempo y forma- por parte de los diferentes sectores del Ente, de los requerimientos de informes que efectúen o estén establecidos por los organismos de supervisión externa.

INCOMPATIBILIDADES

Artículo 12 No podrán integrar el Organo de Auditoría Interna y Control de Gestión los cónyuges, parientes por consanguinidad en línea recta, los colaterales hasta el cuarto grado y los afines hasta el segundo grado de los directores y gerentes del Ente.

CAPITULO III

DEL PATRIMONIO Y RECURSOS DEL EPEN

PATRIMONIO Y RECURSOS

Artículo 13 El patrimonio del Ente estará integrado por los activos y pasivos existentes en el mismo a la fecha de la sanción de la presente Ley y que hagan al cumplimiento de su objeto.

Serán recursos propios del Ente:

- a) Las sumas destinadas anualmente por la Ley de Presupuesto de la Provincia como contribución de rentas generales.
- b) Las donaciones, legados, aportes y cualquier otro recurso no especificado que sea expresamente destinado al Ente.
- c) Los ingresos por venta por los servicios prestados.

PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD

Artículo 14 El presupuesto del Ente tendrá carácter de cuenta especial en los términos del artículo 24 de la Ley 2141. Estará alcanzado por las restricciones de gastos que disponga el Poder Ejecutivo.

SISTEMA CONTABLE

Artículo 15 El Ente registrará sus actividades en un sistema contable propio que le permita determinar la variación, composición y situación de su patrimonio, ingresos, la determinación de costo de operaciones de acuerdo a los principios y normas de contabilidad de aceptación general, debiendo mensualmente y al cierre de cada Ejercicio anual informar al Poder Ejecutivo, a través de la Subsecretaría de Hacienda, los estados de ejecución presupuestaria en base a las normas establecidas en la Ley 2141.

CAPITULO IV

CLAUSULAS TRANSITORIAS Y ORDENATORIAS

PLANIFICACION, REGULACION Y EJERCICIO DEL PODER DE POLICIA

Artículo 16 Sustituyese el artículo 10º de la Ley 1303, por el siguiente:

“Artículo 10º El Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, a través de la Subsecretaría de Energía o el organismo que corresponda, tendrá las siguientes misiones y funciones:

- a) El estudio y consideración de los problemas de energía eléctrica, dentro de la orientación y normas que de acuerdo a la Constitución y a la presente Ley le fije el Poder Ejecutivo.
- b) La preparación del Plan de Electrificación del Neuquén y el contralor de su cumplimiento, del que deberá informar anualmente el Poder Ejecutivo.
- c) Actuar como órgano asesor del Poder Ejecutivo, debiendo dictaminar previamente al otorgamiento de toda concesión de servicio público de generación, de transmisión, de transformación o de distribución de energía eléctrica y a los actos de estímulo a que se refiere el artículo 21 de la presente Ley.
- d) Ejercer todas las funciones y atribuciones de gobierno, inspección y policía de los servicios públicos de electricidad de jurisdicción provincial. A tal efecto, podrá aplicar multas hasta un valor igual al precio medio de venta de 10.000 kWh al momento de la falta del servicio público que sancione por cada vez, y proponer al Poder Ejecutivo las de mayor monto o las medidas de suspensión, intervención, rescisión, revocación o caducidad de los servicios públicos de jurisdicción provincial. El Poder Ejecutivo reglamentará el régimen de sanciones.
- e) Asegurar la libre circulación y distribución de la energía eléctrica en todo el territorio de la Provincia.
- f) Controlar los equipos para la producción, transporte y distribución de energía eléctrica.
- g) Establecer normas de organización de la contabilidad de los servicios públicos de energía eléctrica.
- h) Requerir y verificar los balances, inventarios, libros de comercio y la documentación administrativa y técnica de las empresas concesionarias de servicios públicos de jurisdicción provincial o municipal, a cuyo efecto tendrá libre acceso a todas las dependencias.
- i) Requerir directamente de los gobiernos y organismos nacionales, provinciales y municipales, así como a la Universidad y empresas o entes particulares, las informaciones y demás colaboración que demande el cumplimiento de sus fines.
- j) Mantener actualizado el inventario potencial y de utilización de las fuentes de energía del Neuquén y la estadística integral del sector eléctrico de la Provincia.
- k) Planificar y coordinar las obras y servicios integrantes del sistema provincial interconectado y la determinación de las centrales, líneas, redes de transmisión y distribución y obras e instalaciones complementarias que necesaria y racionalmente la integran, con aprobación del Poder Ejecutivo.
- l) Ejercerá todas las funciones y atribuciones de gobierno, inspección de policía del sistema interconectado provincial, sin perjuicio de las facultades que en los servicios públicos de distribución corresponda a los municipios respectivos.
- m) Celebrar convenios con entidades nacionales, provinciales y municipales para el cumplimiento de sus fines.

DEROGACIONES

Artículo 17 Deróganse los artículos 9º, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 21, 28, 34, 35, 36, 37, 38 y 39 de la Ley 1303, y la Ley 1745.

CESACION DE MANDATOS

Artículo 18 Los directores titular y suplente elegidos por los trabajadores del Ente y designados por el Poder Ejecutivo para el primer Directorio y para el Organo de Auditoría Interna y Control, cesarán en sus mandatos el 10 de diciembre de 2003.

IMPLEMENTACION

Artículo 19 El Poder Ejecutivo adoptará las medidas conducentes a la puesta en funcionamiento y designación del Directorio del Ente en el plazo de treinta (30) días hábiles posteriores a la promulgación de la presente Ley.

SUCESION INSTITUCIONAL

Artículo 20 El Ente se organizará sobre la base del personal y estructura afectados al mismo, continuando vigentes y bajo su responsabilidad las contrataciones y demás derechos y obligaciones de toda naturaleza que hubieran tenido como parte o interesado al Ente. En un plazo de treinta (30) días corridos a partir de la puesta en funciones del Directorio, éste deberá aprobar la estructura orgánico-funcional del Ente así como dictar las normativas pertinentes para su instrumentación y operatividad. Asimismo deberá, en un plazo de ciento veinte (120) días corridos, confeccionar el inventario general del organismo.

Artículo 21 Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los veinticuatro días de enero de dos mil dos.-----

Fdo.) Jorge Sapag -Presidente- Omar Gutierrez -Secretario- H. Legislatura del Neuquén.

La Legislatura de la Provincia del Neuquén
Sanciona con Fuerza de
Ley:

Artículo 1º Incorpórase al artículo 64, apartado 2), de la Ley 2141, el siguiente inciso:

“q) La compra y venta de energía.”.

Artículo 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los veinticuatro días de enero de dos mil dos.- - - - -

Fdo.) Jorge Sapag -Presidente- Omar Gutierrez -Secretario- H. Legislatura del Neuquén.

Honorable Legislatura del Neuquén
Dirección de Diario de Sesiones

Honorable Legislatura del Neuquén
Dirección de Diario de Sesiones

Dirección de Diario de Sesiones

Directora:

Patricia Alejandra Toro

Subdirectora:

Mónica Beatriz Navales

Editores:

Sandra Marisa Perticone

Marta Susana Allende

Silveria Delia Luque

Rubén Antonio Rodríguez